

Entre **BANPLUS BANCO UNIVERSAL, C.A.**, constituido originalmente ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 01 de septiembre de 1964, bajo el N° 16, Tomo 34-A; modificados sus estatutos sociales en varias oportunidades y refundidos en un solo texto de acuerdo a la última reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 5 de mayo de 2011, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 08 de agosto de 2013, bajo el N° 37, Tomo 91-A; inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° **J-00042303-2**, representado en este acto por el señor **DIEGO JESUS RICOL FREYRE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado, domiciliado en Caracas y titular la cédula de identidad N° **V-6.070.709**, actuando en su carácter de Presidente, facultado para este acto por los estatutos sociales de su representada, en lo adelante, **EL BANCO**, por una parte; y por la otra, **EL CLIENTE**, que acepta los términos y condiciones al momento de afiliarse al servicio, se ha convenido en suscribir el presente documento, el cual se regirá por las cláusulas siguientes, así como los anexos que se suscriban, tanto en el presente acto como posteriormente, referidos al presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Para todos los efectos de este documento y a fin de lograr una correcta y exacta interpretación del mismo, las siguientes palabras utilizadas en plural o singular tendrán el significado que se indica a continuación, a menos que de la misma redacción se derive una acepción diferente. El género masculino incluirá también al femenino:

- **EL BANCO:** se refiere a BANPLUS, BANCO UNIVERSAL C.A. identificado en el encabezado de este documento.
- **EL CLIENTE:** se refiere a la persona jurídica que mantiene en EL BANCO una CUENTA y solicita la afiliación al servicio WALLET PLUS, previo cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto por EL BANCO y por las regulaciones vigentes
- **LAS PARTES:** se refiere a la mención conjunta de EL CLIENTE y EL BANCO.
- **INVERSIONES MCM, C.A.,** se refiere a la sociedad mercantil, domiciliada en la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta, e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Nueva Esparta, bajo el Nro. 3, Tomo 21-A, en lo adelante se denominará INVERSIONES MCM, quien ofrece el servicio de afiliación, utilización y retiro del MONEDERO ELECTRÓNICO asociado al servicio WALLET PLUS.
- **WALLET PLUS:** se refiere al servicio que ofrece EL BANCO a EL CLIENTE, como canal alternativo de pago.

- **MONEDERO ELECTRÓNICO:** se refiere a un mecanismo que se utiliza para recibir, pagar y enviar dinero sin necesidad de tener una CUENTA BANCARIA, al momento de la transacción.
- **APLICACIÓN (APP):** se refiere al programa informático que suministra INVERSIONES MCM en alianza con EL BANCO a sus CLIENTES, para el uso del servicio WALLET PLUS.
- **DISPOSITIVO MÓVIL:** se refiere a un tipo de computadora de tamaño pequeño, con capacidades de procesamiento, con conexión a internet, diseñado específicamente para una función, pero pueden llevar a cabo otras funciones más generales.
 - **CUENTA BANCARIA:** se refiere a la cuenta corriente que posea EL CLIENTE en EL BANCO, la cual estará afiliada al servicio de WALLET PLUS.
 - **BANPLUS ONLINE:** es el servicio de banca por internet de EL BANCO.

CLÁUSULA SEGUNDA - EL SERVICIO: EL BANCO proveerá a su CLIENTE persona jurídica, una aplicación que le facilita el manejo de los fondos que tiene depositados en su Monedero Electrónico contratado con INVERSIONES MCM, de manera segura las 24 horas del día durante los 365 días del año.

EL CLIENTE persona jurídica afiliada al servicio WALLET PLUS, podrá recibir pagos efectuados por EL CLIENTE persona natural afiliado al servicio, efectuar retiros a la CUENTA BANCARIA de EL BANCO desde su MONEDERO ELECTRÓNICO y consultas de forma detallada de todos los movimientos. El uso del servicio WALLET PLUS, lo podrá realizar bajo las modalidades de: App en teléfonos inteligentes o tablets, aplicación en computadoras y configuración en múltiples cajas.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA AFILIACION Y DESAFILIACION: El Proceso de afiliación y desafiliación del servicio WALLET PLUS, será autogestionado por el CLIENTE a través de INVERSIONES MCM y BANPLUS ONLINE, al aceptar los términos y condiciones del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: Para contar con el servicio WALLET PLUS, el CLIENTE deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser persona jurídica.
- Ser titular de una cuenta corriente en EL BANCO.
- Estar afiliado a INVERSIONES MCM (MONEDERO ELECTRÓNICO) y a BANPLUS ONLINE (Servicio de WALLET PLUS).
- Poseer un dispositivo móvil, preferiblemente inteligente.

CLAUSULA QUINTA - ACCESO A LA APLICACION: Para hacer uso del servicio, EL CLIENTE después de realizar la pre-afiliación del servicio con la empresa INVERSIONES MCM, deberá ingresar a Banplus Online con sus credenciales previamente definidas y

completar la afiliación al servicio de WALLET PLUS. Una vez que se haya procesado la afiliación, podrá usar y descargar la aplicación en el dispositivo, elegido de acuerdo a su modalidad e ingresará con el número de afiliación enviado por correo electrónico por INVERSIONES MCM.

CLÁUSULA SEXTA – CARGA DE DATOS: EL CLIENTE persona jurídica para realizar los cobros a través del servicio DIEMO, deberá incluir en la aplicación la siguiente información del CLIENTE persona natural:

- Número de teléfono.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Monto.

Una vez cargados estos datos, EL CLIENTE persona natural recibe la notificación del cobro y debe confirmar la misma desde su teléfono móvil para que se complete la operación de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD EL BANCO. La transmisión de datos por medio de WALLET PLUS estará debidamente codificada para suministrar al sistema la mayor seguridad posible, así como a las transacciones que por su intermedio se realicen y a las solicitudes e instrucciones que se envíen. No obstante, dado que la incorporación al servicio y el uso del mismo son opcionales para EL CLIENTE y en modo alguno obligatorios o necesarios, teniendo como único fin el señalado en la cláusula segunda, EL BANCO será responsable por los daños ocasionados a EL CLIENTE por vicios de cualquier naturaleza en el servicio prestado. EL BANCO será responsable ante EL CLIENTE por las vulneraciones de la seguridad de esta tecnología, producida por los empleados, agentes o funcionarios de EL BANCO. EL BANCO no tendrá ninguna responsabilidad frente a EL CLIENTE cuando las transacciones no puedan ser procesadas debido a errores en la información suministrada por EL CLIENTE o por fallas del servicio eléctrico. EL BANCO para el caso que por cualquier circunstancia la conectividad con el que funciona el servicio se viere interrumpida reversará cualquier operación que no haya podido ser procesada por esta causa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que se haya enviado la solicitud de pago.

CLÁUSULA OCTAVA - COMISIONES: INVERSIONES MCM cobrará las comisiones según lo establecido en el tarifario comercial del servicio.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES: EL BANCO e INVERSIONES MCM, podrán modificar el servicio WALLET PLUS o las condiciones, en cualquier momento, para lo cual deberá notificar por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, por escrito a EL CLIENTE a través de cualquier medio legalmente idóneo. En caso de no estar de acuerdo EL CLIENTE podrá desvincular la cuenta y desafiliar el servicio de WALLET PLUS tanto

de EL BANCO como de INVERSIONES MCM, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. Las modificaciones se considerarán aceptadas por EL CLIENTE si este no desafilia el servicio dentro del plazo indicado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CLIENTE, para el uso del presente servicio que ofrece EL BANCO, acepta las Condiciones Generales del Servicio de WALLET PLUS, que aquí se determinan y dará cumplimiento a las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CLIENTE declara expresamente bajo fe de juramento, que los fondos utilizados en sus operaciones bancarias provienen de fuentes legítimas, y los mismos serán destinados para fines lícitos, en estricto apego y cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012 y la Resolución 083.18 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.566 del 17/01/2019 y cualquier otra normativa vigente de carácter legal o sub legal que regulen lo referente a la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TRIBUNALES Y LEGISLACIÓN: A la relación contractual que vincula a las partes le son aplicables además de las cláusulas de este documento las leyes venezolanas y la normativa prudencial dictada por los organismos venezolanos reguladores de la actividad bancaria. Para todos los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, se elige como domicilio especial la ciudad que sirve de asiento principal de los negocios e intereses de El CLIENTE o la localidad de la celebración de este contrato, a cuyos tribunales las PARTES declaran someterse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LECTURA PREVIA Y ACEPTACIÓN: EL CLIENTE al afiliarse al servicio, declara expresamente que, acepta los términos y condiciones de este contrato, el cual se regirá por las disposiciones de este documento, las cuales declara haber leído, comprendido y aceptado, además de todas aquellas disposiciones, normas o procedimientos establecidas por EL BANCO, o que estableciere en el futuro, siendo en este último caso comunicados EL CLIENTE en forma oportuna de acuerdo a lo señalado en la normativa que regula la materia.